

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE EQUIPAMIENTO LOTE O CHAÑARAL DE CARÉN**

Monte Patria, 31 de Mayo, de 2016.

**DECRETO ALCALDICIO N°6743 .-**

**VISTOS** :

- ✓ La Constitución Política de la República de Chile;
- ✓ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- ✓ Lo establecido en la Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos;
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°4.112 de fecha 10 de abril de 2014, que nombra Administrador Municipal y autoriza delegación de firma "Por Orden del Alcalde";
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 14.306 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016;
- ✓ Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria, Número 122 de fecha 05 de Abril de dos mil dieciséis, que aprueba contrato de comodato referente al área de equipamiento de Loteo Chañaral de Carén;
- ✓ Las atribuciones inherentes a mi cargo; y

**CONSIDERANDO** :



1. Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra C de la Ley 18.695.
2. Que, según lo estipulado en el artículo 65 letra e, de la Ley 18.695, el Alcalde requerirá acuerdo del Concejo, para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;
3. Que, mediante solicitud al Honorable Concejo Municipal, el Comité de Adelanto Villa Esperanza, solicitó se autorizara comodato sobre el área de equipamiento correspondiente al Loteo Chañaral de Carén, ubicada en la manzana tres del citado loteo, y que el municipio es propietario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
4. Que el Concejo Municipal ratificó y autorizó la suscripción de comodato sobre el área de equipamiento del Loteo Chañaral de Carén, en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis.

**DECRETO** :

1. **APRÚÉBASE**, comodato a favor del Comité de Adelanto Villa Esperanza, de la localidad de Chañaral de Carén, organización comunitaria de carácter funcional. Rol Único Tributario Número 65.088.888-k, sobre el área de equipamiento de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho coma cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en el Loteo Chañaral de Carén, cuyo plano de loteo fue aprobado por la Dirección de Obras Municipales, con fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco.
2. **ESTABLÉZCASE**, que el comodato individualizado en el punto 1 del presente decreto, tendrá como finalidad que el Comité de Adelanto Villa Esperanza, desarrolle acciones propias que como organización comunitaria establezcan sus estatutos y sea habilitada como sede social.

3. **DÉJESE**, establecido que la vigencia y demás estipulaciones constan en contrato de comodato suscrito entre el Municipio y el Comité de Adelanto Villa Esperanza, de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.**



*Fernanda Cortés Gómez*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



*Karina Aguirre Cerda*  
**KARINA AGUIRRE CERDA  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

*KAC/Ffc/azr*  
- SECRETARÍA MUNICIPAL  
- D.A.F  
- OF. PARTES, INTERESADO  
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA